



# Resolución Ministerial

Lima, 15 de Octubre del 2019

Vistos el Expediente N° 19-089150-002, que contiene el Informe N° 097-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

## CONSIDERANDO:



G Rosell

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;



S. YANCOURT

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;



N. DE PAULIKOWSKI A.

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF, establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar: Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante; así como la Carta o Certificado de donación traducida al idioma español; y, la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;



E. PANDURO

Que, la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, a través de la Carta de Donación FGL/01/0665-2019, de fecha 05 de agosto de 2019, expresó su voluntad de donar medicamentos para el tratamiento de pacientes

con el diagnóstico de tuberculosis (TBP), consistente en: Ethambutol HCL 275MG + Isoniazid 75MG + Pyrazinamide 400MG + Rifampicin 150MG tablets, Blister 28 x 24 e Isoniazid 75 MG + Rifampicin 150 MG tablets, blister 28 X 24; por un valor aproximado de US\$ 26,473.79 (veintiséis mil cuatrocientos setenta y tres con 79/100 dólares americanos);

Que, mediante el Informe N° 628-2019-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, luego de la evaluación de la documentación remitida y la correspondiente verificación realizada, concluye que los productos farmacéuticos: Rifampicin 150 mg/Isoniazid 75 mg, Tablets Lot N° SL743 Exp. Date 05/2022 24x28 tablets y Rifampicin 150 mg/ Isoniazid 75 mg/ Pyrazinamide 400 mg/ Ethambutol Hydrochloride 275 mg Tablets USP Lot N° SL2962 Exp. Date 05/2022 24x28 tablets, son conformes por cumplir con lo establecido en la Directiva N° 063-MINSA-V01 "Directiva para la Aceptación y Aprobación de Donaciones con carácter asistencial provenientes del exterior", aprobada con Resolución Ministerial N° 475-2005/MINSA;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante el Informe N° 097-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, ha considerado que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación de 10 kits de medicamentos para el tratamiento de pacientes con el diagnóstico de Tuberculosis (TBP), valorizados en US\$ 26,473.79 (veintiséis mil cuatrocientos setenta y tres con 79/100 dólares americanos), que ingreso al país con Guía Aérea N° 125-6398 0560;

Que, con el Informe N° 649-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la donación que realiza la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, de medicamentos para el tratamiento de pacientes con el diagnóstico de tuberculosis (TBP), consistente en: Ethambutol HCL 275MG + Pyrazinamide 400MG + Rifampicin 150MG tablets, blister 28 x 24 e Isoniazid 75 MG + Rifampicin 150 MG tablets, blister 28 X 24; por un valor aproximado de US\$ 26,473.79 (veintiséis mil cuatrocientos setenta y tres con 79/100 dólares americanos), a favor del Ministerio de Salud, para ser derivados al Instituto Nacional de Salud, que ingresó al país con Guía Aérea N° 125-6398 0560.

**Artículo 2.-** Agradecer a la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, por su valiosa contribución a favor del Sector.



G. Rosell



S. YANCOURT



M. DE PAULIKOWSKI A.



E. PANDURO



# Resolución Ministerial

Lima, 15 de OCTUBRE del 2019



G. Rosell

**Artículo 3.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.



S. YANCOURT

**Artículo 4.-** Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, a fin que cumpla con notificar a la Contraloría General de la República, a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.



Regístrese y comuníquese.



E. PANDURO

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

